



C 93/LIM/40
Noviembre 1993

conferencia

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION - ROMA

Tema 26

S

27º período de sesiones
Roma, 6-25 de noviembre de 1993

SEXTO INFORME DEL COMITE GENERAL
(ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO)

1. El Comité General señala oficialmente a la atención de la Conferencia los siguientes párrafos del Artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO):

"3. Al elegir los componentes del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:

- a) que en dicho organismo haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;
- b) lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyen en gran medida al éxito de la Organización;
- c) dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros, por rotación de los puestos".

"4. Los Estados Miembros podrán ser reelegidos".

2. La Conferencia estableció como plazo máximo para la presentación de candidaturas para la elección de miembros del Consejo¹ las 12.00 horas del lunes, 15 de noviembre de 1993.

3. El Comité General ha examinado las candidaturas recibidas en dicha fecha y ha confirmado la validez de las mismas.

¹ C 93/LIM/6, párr. 27.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

4. Estas candidaturas son las siguientes:²

| <u>REGION</u> | | <u>PERIODO</u> | <u>CANDIDATO</u> |
|-------------------------------|----|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| AFRICA | a) | Noviembre de 1993 a 31 de diciembre de 1996 (4 PUESTOS) | BURKINA FASO CABO VERDE SWAZILANDIA UGANDA |
| | b) | 1º de enero de 1995 a noviembre de 1997 (3 PUESTOS) | CAMERUN TANZANIA ZIMBABWE |
| ASIA | a) | Noviembre de 1993 a 31 de diciembre de 1996 (3 PUESTOS) | FILIPINAS INDIA MALASIA PAKISTAN SRI LANKA |
| | b) | 1º de enero de 1995 a noviembre de 1997 (6 PUESTOS) | BANGLADESH COREA, REP. DE CHINA INDONESIA JAPON TAILANDIA |
| EUROPA | a) | Noviembre de 1993 a noviembre de 1995 (1 PUESTO) | ESLOVAQUIA ITALIA REINO UNIDO |
| | b) | Noviembre de 1993 a 31 de diciembre de 1996 (4 PUESTOS) | FRANCIA NORUEGA |
| | c) | 1º de enero de 1995 a noviembre de 1997 (3 PUESTOS) | ALEMANIA ESTONIA RUMANIA TURQUIA |
| AMERICA LATINA Y EL CARIBE | a) | Noviembre de 1993 a 31 de diciembre de 1996 (1 PUESTO) | HONDURAS |
| | b) | 1º de enero de 1995 a noviembre de 1997 (3 PUESTOS) | ARGENTINA CHILE DOMINICA URUGUAY VENEZUELA |

²

Véase C 93/LIM/8 para las vacantes y períodos.

| <u>REGION</u> | <u>PERIODO</u> | <u>CANDIDATO</u> |
|------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CERCANO ORIENTE | a) Noviembre de 1993 a 31 de diciembre de 1996 (3 PUESTOS) | ARABIA SAUDITA REINO DE EGIPTO SIRIA |
| | b) 1º de enero de 1995 a noviembre de 1997 (1 PUESTO) | IRAN, REP. ISLAMICA DEL |
| PACIFICO | | |
| SUDOCCIDENTAL | a) Noviembre de 1993 a 31 de diciembre de 1996 (1 PUESTO) | AUSTRALIA |

5. En el caso de la Región de Europa, para el período noviembre de 1993 - noviembre de 1995, hay 3 candidatos para un puesto, por lo que puede ser necesaria más de una votación para cubrir la vacante. A este respecto, se señala el Artículo XXII-10(g) del RGO en el que se establece que los candidatos que no triunfen en la elección para llenar las vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para las vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura. Por consiguiente, los dos candidatos que no resulten elegidos serán candidatos para el período noviembre de 1993 - 31 de diciembre de 1996.

6. En el caso de la Región de Asia, para el período noviembre de 1993 - 31 de diciembre de 1996, hay 5 candidatos para 3 puestos, por lo que puede ser necesaria más de una votación para cubrir las vacantes. Sin embargo, en el caso de las regiones de Africa, Europa (una vez que se conozcan los dos candidatos no elegidos para el período noviembre de 1993 - noviembre de 1995), América Latina y el Caribe, Cercano Oriente y Pacífico Sudoccidental, en las que el número de candidatos es igual al número de vacantes, puede ser suficiente una votación para que los candidatos alcancen la mayoría necesaria. A este respecto, se señala el Artículo XII-9(a) del RGO, según el cual, la elección de los Miembros del Consejo se decidirá por votación secreta, aun en los casos en que el número de candidatos no sea superior al de las vacantes que han de cubrirse en el Consejo.

7. Para el período 1º de enero de 1995 - noviembre de 1997, y en el caso de las regiones de Africa y del Cercano Oriente, el número de candidatos coincide con el número de vacantes, por lo que puede ser suficiente una votación para que los candidatos alcancen la mayoría necesaria. Sin embargo, si los candidatos que no resulten elegidos para el período noviembre de 1993 - 31 de diciembre de 1996 no retiran voluntariamente su candidatura, el número de candidatos puede ser superior al de puestos en las siguientes regiones:

| <u>REGION</u> | <u>CANDIDATOS</u> | <u>PUESTOS</u> |
|-------------------------------|-------------------|----------------|
| Asia | 8 | 6 |
| Europa | 4 | 3 |
| América Latina y el Caribe | 5 | 3 |

Por consiguiente, puede ser necesaria más de una votación para cubrir las vacantes.

8. El Comité General señala que la votación tendrá lugar el lunes 22 de noviembre de 1993, de acuerdo con el calendario adoptado por la Conferencia.

9. El Comité recomienda que:

- a) en la primera fase, se proceda a la votación para la Región de Europa, con el fin de cubrir una vacante para el período noviembre de 1993 - noviembre de 1995 y a las votaciones para todas las regiones interesadas, salvo Europa, para el período noviembre de 1993 - 31 de diciembre de 1996, repitiendo la votación todas las veces que sea necesario en relación con esos dos períodos;
- b) en la segunda fase, se proceda a la votación para las regiones pertinentes para el período 1º de enero de 1995 - noviembre de 1997, repitiendo la votación todas las veces que sea necesario en relación con dicho período.